Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA.- Mocoa, 15 de junio de 2022.-Doy cuenta al Señor Juez.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Reorganización empresarial 2021-00010-00

Solicitante: Cooperativa de Transportes del Putumayo en reorganización
Promotora: Dehiby Niyereth Bravo Perdomo

Auto: Reconoce personería

Mocoa, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEHIBY NIYERETH BRAVO PERDOMO, indica que actuando en su propio nombre y también como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO "EN REORGANIZACIÓN", confiere poder especial a dos abogadas, actúen en asesoría de su actuación como promotora en este proceso de reorganización, siendo autorizadas para representar a la sociedad nombrada.

Hechas las correspondientes verificaciones sobre carencia de antecedentes disciplinarios y los datos de que trata el Servicio Nacional de Registro de Abogados, se le reconocerá personería a la primera de las abogadas nombradas en el memorial poder.

En el Código General del Proceso está prohibida la actuación simultánea de más de un apoderado; no existe la figura del apoderado suplente. Por lo cual se reconocerá como apoderada a la primeramente nombrada en el poder, además de que ella tiene registrada dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civlil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Primero. Reconocer personería a la abogada SANDRA MARCELA GAMBA SAAVEDRA (sgambasaavedra960@gmail.com), con C. C. 53'007.590 T. P. 164.763 del C. S. de la J., para que actúe en el presente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

asunto en representación de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL PUTUMAYO “EN REORGANIZACIÓN”.

Segundo. No atender la solicitud de que se tenga, al tiempo, como segunda apoderada judicial para este asunto a otra abogada además de la ya reconocida en el ordinal anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371082100413107f4ea7752fd1ed0bf66e7c15f0c09768b8b2122fff52eb5471**
Documento generado en 15/06/2022 04:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica